



ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA

RUT: 76.815.072-9 | Latorre 1751, Of. 205, Calama

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Ágoras Profesionales Limitada

Versión 1.0 | Marzo 2026

I. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

Ágoras Profesionales Limitada declara que cuenta con un Programa de Integridad y Compliance formalmente adoptado, vigente a contar de marzo de 2026, en cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y buenas prácticas en materia de contratos con organismos del Estado, conforme al Dictamen N° E370752/2023 de la Contraloría General de la República y a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Los socios administradores de la sociedad suscriben y respaldamos este Programa, comprometiendo su aplicación efectiva en todas las actividades y contratos de la empresa, con especial énfasis en los servicios prestados al sector público.

II. MARCO NORMATIVO

El presente Programa se funda en las siguientes normas:

- **Ley N° 20.393:** establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho activo, receptación y otros.
- **Dictamen N° E370752/2023 de la CGR:** insta a los organismos públicos a requerir, en procesos de contratación pública, que los proveedores cuenten o estén implementando un Programa de Integridad y Compliance.
- **Ley N° 19.886:** de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento (DS 661/2024 del Ministerio de Hacienda).
- **Ley N° 20.730:** regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- **Ley N° 19.913:** crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y establece normas sobre prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Convenio N° 169 OIT:** sobre pueblos indígenas y tribales, relevante para los servicios de consultoría cultural y territorial prestados por la empresa.



III. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa tiene por objeto establecer los principios, normas de conducta, procedimientos de prevención y mecanismos de control que rigen el actuar de Ágoras Profesionales Limitada, sus socios, trabajadores, colaboradores, subcontratistas y cualquier persona que actúe en nombre o representación de la empresa.

Este Programa aplica a la totalidad de las actividades de la empresa, incluyendo sin limitación: servicios de asesoría y consultoría, procesos de licitación y contratación pública, relaciones con organismos del Estado, administración de recursos humanos, gestión financiera y relaciones con terceros proveedores.

IV. VALORES Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Ágoras Profesionales Limitada orienta su gestión conforme a los siguientes valores y principios:

4.1 Integridad y transparencia

Toda actuación de la empresa debe ser honesta, transparente y consistente con las normas legales y éticas aplicables. Está prohibido ocultar información relevante a clientes, mandantes u organismos públicos, o proporcionar antecedentes falsos o engañosos en cualquier proceso de contratación.

4.2 Probidad en contrataciones con el sector público

En el marco de los contratos con organismos del Estado, la empresa y sus integrantes se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en la Ley N° 19.886, absteniéndose de cualquier práctica que pueda afectar la libre competencia, el principio de igualdad entre oferentes o la fe pública.

4.3 Conflictos de interés

Los socios y colaboradores de la empresa deben declarar oportunamente cualquier situación que pudiera constituir un conflicto de interés real o potencial, particularmente en procesos de selección o contratación pública. Ningún integrante de la empresa puede participar en decisiones en las que tenga un interés personal directo o indirecto.

4.4 No discriminación e igualdad de trato

La empresa prohíbe expresamente toda forma de discriminación arbitraria por razón de género, origen étnico, religión, discapacidad u otras condiciones, tanto en sus relaciones internas como en los servicios que presta, con especial observancia en contextos de trabajo con pueblos indígenas.

4.5 Confidencialidad



Toda información obtenida en el contexto de servicios prestados a mandantes públicos o privados se considera confidencial y no puede ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los del contrato, incluyendo después del término del mismo.

4.6 Relaciones con proveedores y subcontratistas

La empresa extiende los principios de este Programa a sus proveedores y subcontratistas, reservándose el derecho a resolver cualquier vínculo comercial en caso de que éstos incurran en conductas contrarias a la integridad o a la legislación vigente.

V. PREVENCIÓN DE DELITOS — LEY N° 20.393

La empresa adopta las siguientes medidas específicas de prevención respecto de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393:

5.1 Lavado de activos

Se prohíbe recibir pagos en efectivo por montos superiores a UF 450 sin justificación documentada. Todos los ingresos deben reflejarse en los registros contables de la empresa. Se aplica debida diligencia en la identificación de clientes, verificando que los recursos involucrados en los contratos tengan origen lícito.

5.2 Financiamiento del terrorismo

La empresa verifica que ninguno de sus clientes, socios o colaboradores figure en las listas de personas o entidades relacionadas con el financiamiento del terrorismo publicadas por la UAF o los organismos internacionales competentes. Se prohíbe cualquier transacción que pueda estar vinculada a organizaciones o actividades terroristas.

5.3 Cohecho activo y corrupción

Queda absolutamente prohibido ofrecer, prometer o entregar dádivas, regalos, beneficios o cualquier ventaja indebida a funcionarios públicos o a terceros, con el objeto de obtener contratos, influir en decisiones administrativas o de cualquier otra forma torcer el ejercicio de la función pública. Esta prohibición se aplica tanto en forma directa como a través de intermediarios o terceros.

5.4 Receptación y otros delitos

La empresa se abstiene de adquirir, recibir o comercializar bienes o servicios respecto de los cuales existan antecedentes de que provienen de actividades ilícitas. Ante cualquier sospecha fundada, se deberá informar al Encargado de Cumplimiento.

VI. DEBIDA DILIGENCIA EN CONTRATACIONES Y SERVICIOS

Antes de celebrar cualquier contrato o convenio, la empresa realiza un proceso de debida diligencia que incluye:



- Verificación de la identidad y representación legal del mandante o contraparte.
- Revisión del origen y naturaleza de los recursos involucrados en la contratación.
- Confirmación de que el objeto del contrato es lícito y compatible con el giro de la empresa.
- En contratos con organismos del Estado: verificación del acto administrativo que autoriza el proceso licitatorio y de los documentos de adjudicación.
- En contratos que involucren comunidades indígenas: verificación del cumplimiento del Convenio 169 OIT y del Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

VII. CANAL DE DENUNCIAS

Ágoras Profesionales Limitada dispone de un canal confidencial para que sus integrantes, colaboradores y terceros puedan reportar conductas que infrinjan este Programa o las normas legales aplicables.

7.1 Medios de reporte

- **Correo electrónico:** compliance@agorasprofesionales.cl (uso exclusivo para denuncias de integridad).
- **Comunicación directa:** ante el Encargado de Cumplimiento, en forma personal y reservada.
- **Carta escrita:** dirigida al Encargado de Cumplimiento, Latorre 1751, Of. 205, Calama.

7.2 Confidencialidad y no represalia

Toda denuncia será tratada con estricta confidencialidad. Queda expresamente prohibido tomar represalias de cualquier tipo contra quien efectúe una denuncia de buena fe. El denunciante no sufrirá consecuencias adversas en su relación laboral o contractual con la empresa por el solo hecho de haber efectuado el reporte.

7.3 Investigación

El Encargado de Cumplimiento investigará toda denuncia recibida en un plazo no superior a 30 días hábiles, manteniendo registro escrito de las actuaciones y resoluciones adoptadas. En caso de que los hechos denunciados puedan constituir delito, se informará a las autoridades competentes.

VIII. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO (OFICIAL DE COMPLIANCE)

Se designa como Encargado de Cumplimiento de Ágoras Profesionales Limitada a:

Nombre	Ricardo Alejandro Chancerel González
RUT	16.838.655-9



Cargo	Socio Administrador — Encargado de Cumplimiento
Contacto	Latorre 1751, Of. 205, Calama

Son funciones del Encargado de Cumplimiento:

- Velar por la aplicación y actualización de este Programa.
- Recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas a través del canal establecido.
- Coordinar la capacitación de los integrantes de la empresa en materia de integridad y compliance.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- Reportar a los socios administradores sobre el estado de implementación del Programa, al menos una vez al año.
- Proponer mejoras y actualizaciones al Programa en función de cambios normativos o riesgos identificados.

IX. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La empresa implementa un plan de capacitación continua en materia de integridad y prevención de delitos, con las siguientes características:

- **Inducción inicial:** todo nuevo integrante del equipo recibirá información sobre este Programa antes de iniciar sus funciones.
- **Capacitación anual:** al menos una actividad de formación al año en materias de ética, compliance, prevención de lavado de activos y cohecho.
- **Cursos en línea:** se promueve la realización de cursos gratuitos ofrecidos por organismos internacionales, como el curso "Empresas y Pueblos Indígenas" de la OIT o la herramienta de aprendizaje de derechos de pueblos indígenas de la OHCHR/ONU.
- **Difusión del Programa:** este documento estará disponible para todos los integrantes del equipo y se entregará copia a quienes se incorporen a proyectos en nombre de la empresa.

X. RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de las normas establecidas en este Programa será sancionado de manera proporcional a la gravedad de la infracción, pudiendo comprender:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de funciones.
- Término de la relación laboral o contractual, según corresponda.
- Denuncia a las autoridades competentes cuando los hechos revistan carácter de delito.
- Exigencia de restitución de eventuales perjuicios crusados a la empresa o a terceros.



Las sanciones serán aplicadas por los socios administradores, previo informe del Encargado de Cumplimiento y respetando el derecho a defensa del afectado.

XI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este Programa será revisado y actualizado, al menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios normativos significativos, la incorporación de nuevas líneas de negocio o la identificación de nuevos riesgos de cumplimiento.

Las modificaciones al Programa serán aprobadas por los socios administradores y comunicadas a todos los integrantes de la empresa.

XII. DECLARACIÓN FINAL Y SUSCRIPCIÓN

Los suscritos, en calidad de socios administradores de Ágoras Profesionales Limitada, declaramos que la empresa CUENTA CON el presente Programa de Integridad y Compliance, que se encuentra formalmente adoptado y vigente a contar del mes de marzo de 2026, comprometiendo su aplicación efectiva en todas las actividades y contratos de la sociedad.

	
Ricardo Alejandro Chancerel González	Mauricio Esteban Alarcón Silva
<i>Socio Administrador Encargado de Cumplimiento RUT: 16.838.655-9</i>	<i>Socio Administrador RUT: 12.985.302-6</i>

Calama, marzo de 2026